



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Recursos  
Humanos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

La Molina, 27 de mayo de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00032-2024-UGEL 06/DIR-ARH**

Señores(as):

**Directores(as) de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 06**

Presente..-

**ASUNTO :** SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO POR EL MINEDU CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP Y FENASIERPROSE, VINCULADA AL OTORGAMIENTO DE UN DÍA LIBRE COMPENSABLE.

**REF.** : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH  
b) Expediente MPT2024-EXT-0049540

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al oficio de la referencia a), mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos - OGRH del Ministerio de Educación - MINEDU, comunica respecto a la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año).

En ese marco, la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo entre el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP Y FENASIERPROSE y el Ministerio de Educación - MINEDU; señala expresamente lo siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA:**

4. *Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), otorgando para tal efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición más favorable.*

*Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participen en las actividades programadas por cada institución, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP".*



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Recursos  
Humanos*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

Al respecto, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, en su párrafo segundo señala que, **para el otorgamiento del día libre compensable, se deben tener presentes las siguientes pautas**, de conformidad con el convenio colectivo referido:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circumscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.
- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

En ese sentido, se le **SOLICITA** a su despacho tenga a bien comunicar al personal administrativo a su cargo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que para el Otorgamiento del día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año), se deben tener presentes las pautas señaladas en el párrafo precedente; conforme a lo previsto en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH. Asimismo, sírvase realizar las acciones necesarias para su implementación, conforme a su competencia; para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Recursos  
Humanos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ABG. VICTOR ENRIQUE PALOMINO CAYCHO**

Director(e) del Sistema Administrativo II del Área de Recursos Humanos<sup>1</sup>

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

---

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 08732-2023, de fecha 08 de Setiembre 2023.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de mayo de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH

Señores/as

**Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**

**Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07**

**Escuela Nacional Superior de Bellas Artes**

**Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico**

**Escuela Nacional Superior de Folklore "Jose María Arguedas"**

**Escuela Nacional Superior de Ballet**

**Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"**

Presente. –

**Asunto** : Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable.

**Referencia** : Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/as cordialmente, en relación con el documento de la referencia, relativo a la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año).

Al respecto, esta Oficina General señala que, para el otorgamiento del día libre compensable, se deben tener presentes las siguientes pautas, de conformidad con el convenio colectivo referido:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086 CLAVE: 8CBA1A

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Aprovecho para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personales.

Atentamente,

MEMM/SHBM/yvs

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086 CLAVE: 8CBA1A

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)